

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, sábado 15 de julio de 1899

Número 13

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia efectuada á la una y media de la tarde del diecinueve de junio de mil ochocientos noventa y nueve. Asistieron los señores Magistrados Licenciados Rodríguez, Presidente; Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Herrera, Serrano, Brenes Robles, Marín y Brenes Córdoba.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

El Magistrado Herrera solicitó la revisión del nombramiento del señor Félix J. Piedra para Alcalde de Limón, fundado en que, habiéndose anteriormente electo para ese empleo al señor Licenciado Francisco de Paula Campos, no obra en la Secretaría la contestación que éste diera cuando se le comunicó su elección, no obstante saber el Magistrado solicitante particularmente que no aceptó el señor Campos y que así lo manifestó á la Secretaría en oficio que le fué devuelto para que lo enviara por el órgano correspondiente.

Discutida la proposición dicha, se declaró sin lugar en atención á que, si bien es cierto que el señor Juez de 1ª instancia de Limón no ha enviado, como debió hacerlo, la respuesta del señor Campos, también lo es que de la manera expresada, tuvo conocimiento la Corte de la negativa de éste, y ese es el fundamento consignado en el acuerdo cuya revisión se pide.

Art. III

Se acordó archivar:

1º.—El oficio de la Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, en que manifiesta que, con fecha 13 de setiembre del año pasado, transcribió á la Secretaría de Gobernación la solicitud de la Corte para que se le dé un conocimiento de todos los protocolos suministrados á los notarios y cartularios, y el oficio de la Secretaría del Supremo Tribunal, de 9 de este mes, en que reitera dicha solicitud por no haberse suministrado aún el dato pedido;

2º.—El oficio de la misma Secretaría de Justicia, en que participa que, según escritura otorgada en la ciudad de Heredia á las 6 p. m. del 13 del corriente, el señor Manuel Dobles Sáenz garantizó con su fianza la responsabilidad del señor Rosendo Segreda para el destino de Alcalde 1º propietario de aquel cantón;

3º.—El oficio del señor Juez Civil de Heredia en que da cuenta de que á las dos de la tarde del quince del corriente, tomó posesión del empleo de Alcalde 1º de aquel cantón el señor Rosendo Segreda; y

4º.—El oficio del señor Juez de 1ª instancia de Limón, en que avisa que el señor Luis Mejía volvió á su puesto de Secretario de la Alcaldía de Limón el 16 de este mes.

Art. IV

Se aprobaron los siguientes nombramientos:

1º.—El del señor Malaquías Alfaro, para que continúe sustituyendo al notificador auxiliar de los Juzgados Civiles de esta provincia, señor Isaac Leal, á quien se ha prorrogado hasta el día 22 del presente, inclusive, el término de la licencia que se le concediera; y

2º.—El del señor Demetrio Montero, para subrogar, con el carácter de escribiente, al Secretario de la Alcaldía de San Mateo, llamado á desempeñar las funciones del Alcalde, en virtud de haberse concedido á éste licencia por ocho días.

Art. V

Se aceptó al señor Mariano R. Chaverri su renuncia del cargo de Alcalde 1º suplente del cantón de Heredia, y se eligió para reponerlo al señor Carlos Chaverri.

Art. VI

Atendida la solicitud de la señora Matilde Mora Castro para que se rebaje á su hijo Ricardo Solís Mora la pena que se le impuso por el delito de hurto y que descuenta en el presidio de San Lucas, se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente, por aparecer de los informes recibidos, que no tiene el requisito del tiempo, según el artículo 9º de la Ley de 1º de agosto de 1895.

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.—Srio.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 1,128

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Nosotros Isaías Jiménez Segura y Emilio Goyenaga y Meléndez, mayores de edad, solteros, artesano el primero, estudiante el segundo y vecinos de esta ciudad, en debida forma venimos á exponer:—En conformidad con las prescripciones de la Ordenanza de Minería, venimos formulando el siguiente de una veta de oro y plata, situada en las cabeceras del río Machuca, en terrenos minerales de la Nación, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y que se describe así: mina de oro y plata como de un metro de ancho y cuyo rumbo es de Norte á Sur, con recuesto hacia el Este, situada en los terrenos minerales del Monte del Aguacate, como á quinientas varas de la Junta de los ríos; y linda: al Norte, con tierras minerales del Monte del Aguacate; Sur, la Junta de los ríos; al Este, mina denunciada por don Federico Jiménez, río en medio; y Oeste, con terrenos minerales.—Esta mina es nueva y ha sido descubierta por nosotros, y dista de la población de San Mateo como siete kilómetros.—La mina antes descrita la descubrimos en un zanjón seco y ya hay algunos trabajos practicados.—En consecuencia, á V. pedimos se sirva mandar publicar esta solicitud en el *Boletín Judicial* para los efectos de ley, y sobre todo por si alguna persona hiciese oposición, que

lo verifique dentro de tiempo hábil, y como no se hiciere alguna á este respecto, el Juzgado tendrá á bien admitir el denunció y darle el curso determinado por la ley de 26 de junio de 1830 en relación con la ley de 28 de enero de 1831.—Los exponentes advertimos que no conocemos ninguna mina en explotación en el lugar donde se encuentra la que denunciarnos.—San José, 15 de mayo de 1899.—Isaías Jiménez S.—E. Goyenaga."

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á la mina descrita, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

3—3

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,—Srio.

Nº 1,139

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que á la letra dice:—"Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel González Zeledón, mayor de edad, casado, procurador y de este vecindario, á V., en mi propio nombre y en mi carácter de tutor legítimo de mis menores hijas Elvira, María y Berta González Quesada, solteras, escolares, menores de diez años y de este vecindario, me presento y digo respetuosamente.—Denuncio para mí: 1º.—Dos minas de oro y plata que corren paralelas, en dirección Norte-Sur, situadas en San José de Higuerón, de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de la mortuoria de José Zamora Solórzano, distante la primera á veintiocho metros y la segunda á cuarenta y dos metros al Oeste de la mina llamada del Obispo, todo aproximadamente. Los linderos son: por todos rumbos con terreno de la mortuoria de José Zamora.—Para cada una de mis hijas. 2ª.—Una continuación al Sur, de cada una de las dos minas arriba descritas.—Sírvese el señor Juez admitir este denunció y darle el curso de ley.—San José, 10 de abril de 1899.—Manl. González."

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas descritas, ocurran á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 5 de julio de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

Nº 1,140

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice:—"Señor Juez de lo Contencioso administrativo.—Manuel González Zeledón, mayor de edad, casado, Procurador y de este vecindario y como tutor legítimo de mis menores hijas Elvira, María y Berta González Quesada, menores de diez años, escolares y de este vecindario, á V. respetuoso expongo:—Para mí y para mis relacionadas hijas y por partes iguales, vengo á denunciar: 1º.—Dos continuaciones al Norte y dos al Sur de las dos minas de oro y plata que denunció don Gerardo Ramírez Carazo el diez de diciembre de 1898 (expediente 2,610) y que me cedió con fecha 20 de febrero último. Las minas, que corren paralelas de Norte á Sur, están situadas en el barrio de San José de Higuerón, antes barrio de San-

N° 1,054

tiago, distrito tercero de la villa de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de la mortuoria de don José Zamora. Lindantes: Norte, río Barranca en medio. terrenos de José M^a Arroyo; Sur, *Quebrada Honda* en medio, minas de Santa Clara; Este, terrenos de herederos de Francisco Vargas; y Oeste, minas que trabajó antes el Licenciado don Julián Volio, y terrenos de José Trejos.—Para mayor claridad en la localización de las referidas continuaciones, hago saber al señor Juez, que las continuaciones del Norte de la veta situada al Oeste, conocida con el nombre de Veta del Obispo, llegan hasta el río de la Barranca y pasan cerca del antiguo lavadero establecido allí por don Julián Volio.—La veta del Este corre paralela y la llamamos *La Veta Grande*.—Sírvese el señor Juez admitir ese denuncia en la forma legal.—San José, 8 de abril de 1899.—Manl. González.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren a las minas descritas ocurran a legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO
ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

N° 1,138

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo: Manuel González Zeledón, mayor, casado, procurador y de este vecindario, á usted con respeto, expono: Vengo á denunciar una mina de oro y plata, situada en el barrio de San Francisco, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de José Araya ó Arroyo, con rumbo Norte—Sur, situada á catorce metros, próximamente, al Este de la veta "número 2º de Las Quintas", denunciada por Gerardo Ramírez Carazo, en escrito de 20 de abril de 1898, expediente número 2,445; linderos: Norte, terrenos poseídos por José Méndez; Sur, río Barranca; Oeste, la relacionada mina; y Este, terrenos de José Araya ó Arroyo. Como tutor legítimo de mis hijas Elvira, María y Berta González Quesada, menores de diez años, solteras, escolares y de este vecindario y por partes iguales, denunció una continuación al Sur, y dos al Norte de la relacionada mina. La mina y sus continuaciones se encuentran en cerro conocido y de nunció dos pertenencias. Sírvese dar á este denuncia el curso de ley." San José, 10 de abril de 1899. Manl. González. Otrosí: La mina se encuentra á catorce metros al Oeste de la veta "número 2º de Las Quintas" denunciada por Ramírez. Otrosí: Yo, Manuel González Zeledón, por la suma de cien pesos recibida, cedo mis derechos en este denuncia, á Mr. Charles Sedgwick Hull Freeman, mayor, soltero, empresario, ciudadano Norte Americano, domiciliado en Boston y residente en esta ciudad, quien firma conmigo mostrándose parte en sustitución mía.—Misma fecha. Manl. González.—Charles S. Hull.

Y se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á las minas de que se trata, se presenten á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de julio de 1899.

A. CASTRO CARRILLO
ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 1

REMATES

N° 1127

A la una de la tarde del 31 del corriente, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho equivalente á \$ 1,848-81¾ proporcional á \$ 2,660-00 en que se valoró la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 167, folios 425 y 426, finca número 10,647, asientos 2 y 3; y tomo 229, folio 393, asientos 5 y 6, que es un terreno de cafetal y pastos, con una casa de habitación en él ubicada.—Sin otro gravamen que el que motiva este remate, se vende en virtud de ejecución del Banco de Costa Rica contra Domingo Cordero, dueño del derecho mencionado, para el pago de pesos. Sirve de base para la venta la suma de \$ 7,500-00, intereses y costas del presente juicio.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA
JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Á la una de la tarde del dos de agosto entrante se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Guanacaste, al folio doscientos uno del tomo doscientos treinta y dos, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, asiento diecinueve, que se describe así: Hacienda llamada *El Tempisque*, compuesta de ganados, pastos y montes, con una casa de habitación y diez corrales, pared de piedra, ocho al Este de la casa, conteniendo en su interior tres galerías de servicio, y los otros dos al Oeste de la misma casa; una casa de dos pisos, de treinta metros noventa y seis milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, con sus correspondientes compartimientos; cinco potreros dentro de la misma finca, que comprenden ciento cincuenta manzanas de magníficos pastos, equivalentes á ciento cuatro hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y un platanar de siete manzanas, equivalentes á cuatro hectáreas, ocho mil novecientos veintidós metros y setenta y dos decímetros cuadrados, estando los montes cubiertos de cedros. Además, existen hoy en la finca como doscientas cincuenta hectáreas de repasto de pará; como cuarenta y ocho hectáreas de caña de azúcar; un ingenio de azúcar compuesto de tres calderas de sesenta y cinco caballos de fuerza en junto; dos máquinas de vapor, una de diez caballos y otra de treinta caballos de fuerza; dos trapiches de hierro, un aparato Savelle, destilador; cuatro cubas de fermentación, de cuatro mil doscientos litros cada una; un pozo de agua con bomba aspirante impelente, y depósito de madera y zinc para seis mil litros de agua; cuatro enfriadores de madera y zinc, de ochocientos á mil litros, con una, dos centrífugas; tres defecadores de madera, de mil doscientos litros de capacidad cada uno; doce evaporadores de dos mil litros cada uno; secadora de treinta y seis metros cuadrados de superficie; un depósito de hierro galvanizado, de cuarenta mil litros para aguardiente; una sierra circular para rajar madera, todo esto en dos galerones de madera y teja de hierro, uno de dos pisos como de cuarenta metros de largo por seis metros de ancho, próximamente, y el otro de un solo piso como de veinticinco metros de largo por seis metros de ancho, próximamente, conteniendo además todos los útiles y enseres necesarios para el servicio del ingenio. Existen en la finca como mil trescientas reses de ganado vacuno y como seiscientas de caballar; contiene también aves de corral y útiles y enseres indispensables para su servicio y explotación; situada en el punto llamado Siete Cueros, distrito de Liberia, cantón único de la provincia de Guanacaste. Linderos: Norte, terrenos de Las Ventanas, propiedades de los señores Arguolas y terrenos de la hacienda El Real, de los señores Estrada; Sur, tierras de Hato Nuevo; Este, las haciendas de San Jerónimo y Pelón, propiedad de Indalecio Maliaño; y Oeste, río del Tempisque en medio, terrenos de las haciendas Las Trancas, Boquerones de los Vargas, El Amo y El Viejo, de las cofradías de Nicoya. Medida superficial del terreno: cuatro mil doscientas ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y ochenta y ocho centésimos de centiárea, más ó menos; de la casa de habitación, veinticinco metros ocho centímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; de la casa de dos pisos treinta metros noventa y seis milímetros por diez metros treinta y dos milímetros de ancho con sus correspondientes compartimientos; de los cinco potreros dentro de la misma finca, que comprenden ciento cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y del platanar cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Según el asiento diecinueve citado, y el catorce, que se encuentra al folio doscientos cuarenta y cuatro del tomo treinta de la sección y partido dichos, la finca descrita pertenece por terceras partes á los señores Odilón, llamado también Odilón Santana, Simeón Segundo y Emmanuel Jiménez Bonnefil, mayores de edad, casados y de este vecindario, ingeniero civil el primero y agricultores los demás. Esta finca está hipotecada según el asiento diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho, folio ciento setenta y siete, tomo veinticinco de la Sección de Hipotecas, á favor de don Jaime Gordon Bennett y Record, mayor de edad, soltero, comerciante, inglés y de este vecindario, por la suma de cuarenta mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, hipoteca impuesta por los expresados señores Jiménez y Bonnefil; según el asiento veinte mil trescientos veintidós, folio doscientos cuarenta y uno, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, la misma finca está hipotecada por los mismos señores Jiménez, á favor del mismo señor Bennett por cinco mil seiscientos veinticinco pesos é intereses. Este crédito de cinco mil seiscientos veinticinco pesos, según el asiento veintiún mil novecientos treinta y tres, folio cuatrocientos setenta y seis, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el señor Bennett al Banco de Costa Rica, de este comercio. Según el asiento veinte mil cuatrocientos quince, folio trescientos treinta y ocho, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la finca dicha, del expresado señor Simeón Segundo, está hipotecado por él á favor del dicho Banco y de los señores Minor Cooper Keith y Meiggs y Jaime Gordon Bennett y Record, respondiendo por doce mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias, proporcionalmente. Según el asiento veinticuatro de la misma finca, el señor Emmanuel Jiménez Bonnefil transmitió su derecho á la tercera parte de la misma finca al señor Odilón Jiménez Bonnefil. Según el asiento veinte mil cuatrocientos cuarenta, folio trescientos sesenta y uno, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, el derecho del señor Simeón Segundo está hipotecado por él á favor del señor Minor Cooper Keith y Meiggs, respondiendo por cuatro

mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil quinientos sesenta y seis, folio cuatrocientos setenta y cuatro, tomo veintiséis de la Sección de Hipotecas, está hipotecado el derecho á la tercera parte de la referida finca, de que es dueño el expresado Odilón Jiménez, según el asiento veinticuatro, por el mismo á favor del citado Banco de Costa Rica, por diecisiete mil ciento diez pesos treinta y tres centavos, intereses de demora y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio quinientos cuarenta y cuatro, tomo veintiséis de la misma Sección de Hipotecas, el mismo derecho á la tercera parte de la enunciada finca, de que es dueño el citado Odilón Jiménez, según el asiento veinticuatro de la respectiva separación, está hipotecado por el mismo á favor de los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, respondiendo por trescientos setenta y dos pesos, oro americano, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil ochocientos trece, folio noventa y nueve, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte, del expresado señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez, está hipotecado por él al Banco Anglo Costarricense, de esta plaza, por dos mil ciento veintiún pesos sesenta y seis centavos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Según el asiento veinte mil ochocientos catorce, folio ciento uno, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, dos derechos á la tercera parte cada uno, de la misma finca, pertenecientes á los citados Odilón y Simeón ó Simeon Segundo, respectivamente, están hipotecados á los señores Alvarado y Compañía, de este comercio, respondiendo el derecho del señor Odilón por dos mil quinientos treinta pesos, y el del señor Simeón por ciento treinta pesos, y ambos por intereses y demás responsabilidades accesorias; el cual gravamen fué constituido por el señor Emmanuel Jiménez Bonnefil, con el consentimiento de los propietarios. Según el asiento veinte mil ochocientos quince, folio ciento tres, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte, perteneciente al citado señor Simeón, está hipotecado al señor Romualdo Zamora Benavides por mil trescientos pesos, y á favor del señor Marcos Evangelista Campos Murillo por seiscientos pesos. Según el asiento veintiún mil novecientos treinta, folio cuatrocientos setenta y cuatro, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, el expresado Marcos Evangelista Campos Murillo cedió su crédito al Banco de Costa Rica citado. Según el asiento veinte mil ochocientos cincuenta y seis, folio ciento treinta y ocho, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la misma finca, perteneciente al señor Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado por él mismo á don Andrés Venegas García por seiscientos ochenta pesos cincuenta y cuatro centavos; y, según el asiento veintiún mil novecientos treinta y uno, folio cuatrocientos setenta y cinco, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, fué cedido por el citado Venegas al Banco de Costa Rica dicho. Según el asiento veinte mil novecientos cuarenta y nueve, folio doscientos veinticinco, tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte del mismo Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado á favor de Josefa González Chacón por doscientos cincuenta pesos é intereses. Según el asiento veintiún mil ochocientos setenta y tres, folio cuatrocientos veintiuno, tomo veintiocho de la misma Sección, el derecho á la tercera parte de la finca, perteneciente á Simeón ó Simeon Segundo, está hipotecado al señor Lesmes Senaido Jiménez Bonnefil por dos mil ciento veintiún pesos sesenta y seis centavos para garantizarle parte del crédito de nueve mil ciento veintiún pesos sesenta y seis centavos, intereses y costas por que lo fía en el Banco Anglo Costarricense. Según el asiento veintiún mil ochocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos veintitres, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, el derecho á la tercera parte de la citada finca, perteneciente al citado señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez Bonnefil, está hipotecado por él mismo á favor del señor Bernardo Solís Barrantes, respondiendo por novecientos pesos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades pecuniarias; y según el asiento veintidós mil trescientos noventa y nueve, folios trescientos diecisiete y trescientos dieciocho, tomo veintinueve de la Sección de Hipotecas, el citado derecho á la tercera parte de la finca descrita, perteneciente al referido señor Simeón ó Simeon Segundo Jiménez Bonnefil, está hipotecado por él mismo á favor del señor Domingo Cordero y Salas, respondiendo por dos mil cincuenta pesos y proporcionalmente por intereses y demás responsabilidades accesorias. Es de advertir que al margen de la enunciada finca está anotado el asiento tres mil cuatrocientos ochenta del tomo sesenta y tres del Diario, y el documento marcado con ese asiento, y que existe en la oficina detenido como defectuoso, es un mandamiento librado en esta ciudad á las nueve de la mañana del día seis de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, por el Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, por el cual se manda anotar embargo practicado en el derecho á la tercera parte de la finca descrita, perteneciente al señor Simeón Jiménez Bonnefil, junto con otras fincas, por la suma de treinta y cinco mil cuatrocientos un pesos treinta y cuatro centavos, y un cincuenta por ciento más para costas é intereses, á solicitud del Banco de Costa Rica. La finca descrita se vende á virtud de ejecución hipotecaria seguida por don Jaime Gordon Bennett y Record, en cobro de cuarenta mil pesos, intereses y costas que le adeudan los tres señores Jiménez dichos. Sirve de base para el remate la cantidad de cuarenta mil pesos y el comprador adquirirá libre de gravámenes.

NOTA.—Según informes recibidos del ejecutante, uno de los trapiches no existe ya en la finca, y la mayor parte del

ganado vacuno y caballo ha sido vendido por los ejecutados; de manera que no se sabe hoy qué número de cabezas hay en la finca. Con este dato se efectuará el remate.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,126

A la una de la tarde del primero de agosto entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un derecho á la quinta parte del último resto de la finca 17,859, Partido de San José, tomo 197, folio 387, asiento 1, que es un terreno de cafetal, situado á orillas de la Estación, en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuel Argüello; Sur y Oeste, formando un semicírculo con la línea férrea, con una faja de ocho metros treinta y seis decímetros de ancho de por medio, en toda la extensión, y además con terrenos de Manuel Víctor Dengo y de la Compañía de Luz Eléctrica de Costa Rica; y Este, con una calle de diez metros treinta y dos milímetros de ancho, en medio, con la reja de madera que encierra la Estación, y en parte, con terreno de Julián Carmiol, con la misma calle en medio.—Mide el resto descrito 62 áreas, 6 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, y se halla hipotecado á los señores Fruhling & Goschen, de Londres, por doscientas cincuenta libras esterlinas.—Se remata á solicitud de su dueño don Manuel Francisco Argüello de Vars, para pagar el crédito de los señores Fruhling & Goschen.—Servirá de base para el remate la referida suma de £ 250, y el comprador recibirá el derecho libre de gravámenes.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—10 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,123

A la una de la tarde del veintinueve del corriente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta exterior del Palacio de Justicia, una casa con el solar en que está ubicada, sitios en el distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de José Simeón Aguilar, antes parte de la finca general; Sur, avenida undécima, en medio, con casa de Higinio Carmona; Este, solar de Guillermo Thompson; y Oeste, propiedad de Manuel Gómez, antes parte de la finca general; mide la casa cinco metros cuatrocientos cinco milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo y el solar como dos áreas, diecinueve centiáreas, diecinueve decímetros, ochenta y un centímetros, cuarenta milímetros cuadrados; cuya finca está libre de gravámenes y es el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento seis, folio ciento setenta, bajo el número nueve mil doscientos cuarenta y cinco, asiento ocho. Pertenece á doña Catalina Acuña, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, quien la hipotecó á don Francisco Díaz Ferrufino, garantizándole la suma de setecientos pesos é intereses de dos por ciento mensual y demás responsabilidades pecuniarias; no tiene más gravamen y se vende para pagar al señor Díaz Ferrufino dicho crédito. Sirve de base para el remate la suma por que responde. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 8 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,120

José Vega Vargas, solicita información posesoria de la finca siguiente: terreno de breñas, sito en el barrio de Jesús, de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, carretera nacional en medio, propiedad de Benito Argüello; Sur, terreno de Francisco Sánchez; Este, propiedad de José Torres; y Oeste, terreno de Joaquín Rojas y Luis Anchía; mide una hectárea y veinticinco áreas; está libre de gravámenes y vale cuarenta pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Atenas.—29 de junio de 1899.

RAF. HERRERA P.

G. SEGURA,—Srio.

3—3

Nº 1,129

La señora Liboria Leitón Ovares, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio del Mojón de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno que mide dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, cafetal de Clemente Brizuela; al Sur y al Este, cafetal de Francisco Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, propiedad de la sucesión de Braulio Morales y terreno de Emiliano Arias, en el cual terreno existe una casa que mide siete metros de frente y tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo, paredes de bahareque, techo de teja del país, compuerta de sala y cocina; sitios en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón. El resto de terreno no ocupado con la casa, está cultivado de café y fué adquirido por herencia de la madre de la solicitante, Josefa Ovares Berrocal, y la casa construída á sus expensas; está libre de gravámenes toda la finca y vale cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en este despacho, dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—29 de junio de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

J. ANTONIO ROJAS

MANUEL VALERÍN

3 v. 2

Nº 1,106

El señor Silverio Quirós Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno constante de 124 hectáreas, 29 áreas y 21 centiáreas; superficie desigual, parte cultivada de pasto y parte en montaña, situado en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte y Este, con propiedad del exponente; Sur, terrenos baldíos denunciados por Francisco María Iglesias; y Oeste, terrenos baldíos y el río La Barranca; vale \$ 1,500.00.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón,—7 de julio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3 v. 2

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

No. 1134

Ante mí, Antonio Garnier Bustos, Juez Civil en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, se presentó don Lisandro Baldiodeda Muñoz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, diciendo:

Que hace más de diez años posee en nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción ni gravámenes, á título de propietario, en esta ciudad de Liberia, cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, las fincas siguientes:

Primera.—Casa de teja de barro, montada en horcones, madera rolliza y cercada de palo; constante de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de largo, por cinco metros dieciséis centímetros de fondo, con un corredor al lado del solar, del mismo largo de la casa por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo; ubicada en un solar de veintiocho metros de largo por cuarenta y dos metros de fondo. Linderos: Norte, calle en medio, solar y casa de Sérvula Mora; Sur, con solar del exponente; Este, casa y solar de la sucesión de Alberto Alvarado; y Oeste, casa de Dolores Baltodano. Vale doscientos cincuenta pesos y la hubo por compra á Recaredo Alvarado.

Segunda.—Casa cubierta de teja de barro; montada en horcones, madera rolliza, cercada de palo; constante de siete metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con un corredor del mismo largo de la casa, por dos metros treinta y dos centímetros de ancho; ubicada en un solar de treinta y tres metros cincuenta y siete centímetros de frente por veintiocho metros de fondo. Linderos: Norte, calle de por medio, casa de Felipe Varela; Sur, casa y solar de Carlota Estrada; Este, calle de por medio, casa de Dolores Baltodano; y Oeste, con casa y solar de Baltasar Baldiodeda Estrada. Vale ciento sesenta pesos, y los hubo, la casa y parte del solar por compra á Recaredo Alvarado, y la otra parte por donación de su padre don Baltasar Baldiodeda.

Tercera.—Casa galera de teja de barro, montada en horcones, madera rolliza y cercada de palo; constante de siete metros cincuenta centímetros de largo, por cuatro metros setenta y siete centímetros de fondo; ubicada en un solar de veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros de frente, por igual fondo. Linderos: Norte, con solar y casa de Abdón Villegas; Sur, solar y casa de Antonio Chavarría; Este, solar de Abdón Villegas; y Oeste, calle en medio, con casa de Santiago Darcia. Vale ciento sesenta pesos, y la hubo por compra á Eugenio Martínez.

Cuarta.—Solar constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, por cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de fondo. Linderos: Norte, con solar y casa de Dolores Baltodano; Sur, con solar del petente; Este, con solar y casa de Leonardo Viales; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de Carlota Avilez. Vale diez pesos, y lo hubo por compra á Adán González.

Quinta.—Solar constante de veinte metros novecientos milímetros de frente, por cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de fondo. Linderos: Norte, con

solar del petente; Sur, calle de por medio, con casa de Rafael Valdelomar; Este, solar de Rafaela Bonilla; y Oeste, calle de por medio, con solar y casa de Mercedes Avilez. Vale diez pesos, y lo hubo por compra á Placentino Salas. Tanto este solar como el anterior están cercados en firme y sembrados de pará.

Sexta.—Un terreno constante de cien metros de frente por cincuenta de fondo, cercado de alambre y dedicado á tendal, ó sea á fabricación de teja y ladrillo de barro. Linderos: Norte, río de Liberia; Sur, potrero de Pedro Reyes; Este, con potrero de Rafael Montiel; y Oeste, calle de por medio, con potrero de José García. Vale cincuenta pesos, y lo hubo por compra á Matías Alvarado.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á las propiedades en él mencionadas, ocurran durante el término de treinta días á este Juzgado á hacer su oposición.

Juzgado Civil de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 5 de julio de 1899.

ANTONIO GARNIER

D. A. ENRÍQUEZ

OSCAR RUIZ

3—2

Nº 1,131

Don Píoquinto Quesada Zeledón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno de 250 hectáreas, ladero, en montaña, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, terreno de Lucas Caballero; Sur, ídem de Jesús Rodríguez y Patrocinio Ugalde; Este, ídem de Ezequiel Arce y Procopio Barquero, calle en medio; y Oeste, ídem de Patrocinio Ugalde. Está libre de gravámenes, y se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 11 de julio de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Nº 1,137

El señor Jesús Barquero Trejos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando se mande á inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, de 14 metros de frente por 17 de fondo; situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, con otra finca de su propiedad; Sur, propiedad de Arturo Arias; Este, ídem de Domingo Moya; y por el Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Arturo Arias y Domingo Lizano.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia,—10 de julio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3—2

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,084

Juan Miranda Orozco, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita información de posesión, que por más de diez años ha tenido en la finca siguiente: potrero como de dos hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, quebrado, regular, sito en Cerro Redondo, distrito de Los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Limitado: Norte, propiedad de Félix Chavarría; Sur, ídem de Juan María Sánchez; Este, ídem de Melchor Hernández, Manuel Paniagua y Bruno Matamoros, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Juan José Chaves, yurro en medio. Vale \$ 150.00. Lo hubo por compra á Ramona Orozco Rodríguez y no tiene gravámenes. Los que se crean tener derecho al inmueble descrito, ocurran á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 26 de mayo de 1899.

JUAN GARCÍA

3—3

FRANCISCO BADILLA,—Srio.

Nº 1,101

El señor Miguel Ramírez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario definitivo en la mortuoria de los cónyuges Reyes Leitón Araya y Bárbara Ramírez Solórzano, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, se ha

presentado ante esta autoridad solicitando rectificación de un asiento de inscripción, practicado en nombre del primero de los citados causantes, de la finca siguiente: casa de cuatro metros 180 milímetros de largo por igual ancho, de adobes, madera redonda y cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, de 30 áreas, 57 centiáreas y 77 decímetros cuadrados; limitado: Norte, con propiedad de Celestina Alfaro, Ramona Ramírez y Pedro Garita, y calle pública de por medio, con ídem de Adelina Cachenguis y herederos de Bárbara Leitón; Sur, con ídem de Pedro y Joaquina Benavides y calle pública de por medio, con ídem de Leonidas Esquivel y Domingo Prendas; Este, con ídem de José Lorenzo Madrigal, Celestina Alfaro y Pedro Benavides y calle pública de por medio, con ídem de Alberto Sáenz; y Oeste, ídem de José de Los Angeles Aguilar, Julio Chacón y Ramona Ramírez. Vale esta finca hoy \$ 500-00, y la hubo el señor Reyes Leitón por compra al señor Martín Vargas. Esta finca está inscrita en nombre del señor Leitón en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en el tomo 44, folio 287, bajo el número 3,620, asiento primero, en cuya inscripción se consignaron varios errores en los linderos de la finca y medida del terreno; y para rectificar el asiento antes referido, se citan á todas las personas que se crean con derechos en el inmueble antes descrito, para que en el término de 30 días se presenten en este despacho oponiéndose á esta información.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 4 de julio de 1899.

J. M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3-V-3

Nº 1,088

El señor Jesús Murillo Carbonero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando que se mande inscribir, en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta con tejas de barro, de trece metros de frente por siete de fondo, próximamente, con el solar en que está ubicada, como de ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; cultivado de café y situado en el distrito de San Antonio, número sétimo del cantón primero de esta provincia de Heredia. Linderos: Norte, cafetal de Wenceslao Zumbado; Sur, carretera nacional en medio, con ídem de Leovigildo Arias; Este propiedad de Manuel Delgado y de Guadalupe Arroyo; y Oeste, ídem de José Antonio Coronado.

Quien tuviere algún derecho en la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 5 de julio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-3

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,111

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Salvadora Palma Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, como albacea testamentaria de la mortuoria de don Felipe Palma Gómez, que fué mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, solicitando información posesoria para rectificar la inscripción de la finca de la sucesión, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 85, folio 291, asiento 1, manifestando que es un terreno inculto, situado en el cuartel de la Merced, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Juan Mata; Sur, 3ª avenida en medio, ídem de la sucesión de Jorge Quesada; Este, calle 17 Norte, en medio, propiedad de Emiliano Fernández, Remigio Pinto, Isidro Chacón, Luisa Arias, Laura Láscars, Francisco Navarro y Moisés Montero; y Oeste, ídem de Justo Quirós; que el terreno referido es de figura trapezoidal, y mide por la 3ª avenida 28 metros, 90 centímetros y por la calle 17 Norte, 60 metros, 50 centímetros de frente por 17 metros de fondo en dirección Este á Oeste, en la parte Norte, y 60 metros de fondo en dirección Sur á Norte, desde la esquina Suroeste del terreno hasta la esquina Noroeste, resultando una superficie de 13 áreas, 90 metros y 62 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes, y vale \$ 2,000-00. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de julio de 1899.

LUIS DÁVILA

3-3

JUAN R. VÍQUEZ S.—Prosrío.

Nº 1,115

Lorenzo Villalobos Vargas, mayor de edad, ca-

sado, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria para que se inscriba á su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: dos casas de habitación, construídas de madera blanca y teja de barro, constante la primera de nueve metros largo por siete metros ancho; la segunda consta de diez metros largo por ocho metros ancho, ubicadas en un terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados; linda el todo: Norte, propiedad de Vicente Molina; Sur, ídem de Hipólito y Maximino Bejarano, Ildefonso Ruiz, con calle pública en medio; Este, propiedad de Vicente Molina, y calle pública en medio, ídem de Luis Acuña; y Oeste, propiedad de María Matamoros; no tiene gravámenes; vale quinientos pesos y está situada en el barrio de San Juan, distrito primero, cantón sexto de Alajuela.—Los que tengan derecho que oponer, lo verificarán dentro de treinta días.

Alcaldía única del Naranjo.—7 de julio de 1898.

PAULINO SOTO

3-3

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 1,091

Laudencio Alfaro Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para inscribir á su nombre, un terreno ladero en parte, de figura irregular, inculto, como de tres hectáreas, mas ó menos, situado en San José de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, sin gravamen y lindante: Norte, río Achote, en medio, propiedad de Basilio Quesada; Sur, calle privada en medio, ídem de Gumerindo Alfaro; Este, calle real en medio, ídem de la sucesión de Ramón Castro; y Oeste, ídem de Feliciano Alfaro; la hubo por compra á Feliciano Alfaro Jiménez; hace que la posee como dueño y sin interrupción hasta hoy, más de diez años; y vale doscientos pesos, próximamente.

Si alguien se encontrare con derecho á oponerse á dicha información, ocurra á legalizarlo dentro de treinta días. Alcaldía única.—Grecia, 5 de abril de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

3-V-2

Nº 1,107

Fermina Agüero Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedades de Domingo y Victoria González; Sur, calle pública en medio, propiedades de Cristóbal Vargas, Indalecio Venegas, José Arroyo y Pablo Aguilar; Este, propiedad de José María Soto; y Oeste, propiedad de la sucesión de Vicente Chinchilla. Lo adquirió por herencia de Vicente Agüero y Justa Soto y vale aproximadamente cien pesos. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—7 de julio de 1899.

N. OCAMPO

3-2

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Prosrío.

CITACIONES

Nº 1,136

Convoco las partes en la mortuoria del señor Mercedes Valerio, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, á una junta que se verificará en esta oficina, á las doce del día veinticuatro del mes en curso, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia,—6 de julio de 1899.

JACINTO TREJOS C.

3-1

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 1,133

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Leandro Chacón ó Aguilar, para que en junta general que se verificará en este despacho á las doce y media del veintiséis de julio en curso, elijan albaceas definitivo y suplente y digan de inventarios, avalúo y reclamos.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—6 de julio de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1,141

A quienes interese se hace saber que á este Juz-

gado se presentó el escrito de demanda que con su proveído dice: "Señor Juez segundo Civil.—Nicolás Gutiérrez Blanco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, á usted, respetuoso, dice: según consta de la certificación que acompaño, soy dueño de la finca que en ella se expresa, la cual tiene el gravamen dicho en la misma certificación. Como hace más de doce años que el plazo de la obligación venció, me presento ante usted solicitando que previos los trámites legales, se sirva ordenar la cancelación en el Registro respectivo, del gravamen á que se refiere la certificación. Fundo mi solicitud en el título once del Código de Procedimientos Civiles. Estimo la acción, para los efectos fiscales, en trescientos pesos, y señalo para notificaciones la oficina del Notario don Francisco Montero.—San José, 4 de julio de 1899.—Nicolás Gutiérrez." Juzgado segundo Civil.—San José, á las dos de la tarde del cinco de julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Cítase por medio de un edicto, que se publicará por tres veces en el *Boletín Judicial*, á todos los que tengan derechos que oponer á la liberación solicitada, para que dentro del término de sesenta días, que se contará desde la primera publicación del edicto, se presenten á este despacho á hacerlos valer.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Secretario. (La citada certificación que fué extendida por el respectivo Certificador y el jefe del Registro Público, el día cuatro del corriente mes, dice en lo conducente: "que á los folios veintiocho y vuelto del libro veintitrés, primero del Registro antiguo, se encuentra la toma de razón por la cual aparece que á las dos y media de la tarde del cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, se presentó al Notario General de Hipotecas de la República, un testimonio de escritura pública otorgado el día treinta de enero de ese mismo año ante el Juez de Hacienda Municipal de esta provincia, señor Manuel Zeledón, en la que consta que Liberato Gutiérrez, para garantizar al Fondo de Agricultura de esta ciudad la suma de trescientos pesos que debía pagarle de esa fecha en cuatro años junto con los intereses de seis por ciento anual, hipotecó, en favor de su acreedor, una casa y solar, sitios en Guadalupe de esta jurisdicción y lindante: al Norte, con solar de Salomé Vargas; Sur, calle de por medio, con el altozano de aquella iglesia; al Este, con propiedad de Pilar Jiménez; y al Oeste, con casa y solar de Margarita Jara; que en el asiento primero de la finca tres mil cuatrocientos sesenta y siete, folio doscientos dieciséis del tomo treinta y ocho de la Sección de la Propiedad, Partido de esta provincia; que consiste en" casa puesta sobre horcones, madera de cedro, cubierta con caña y teja, cuartos á la espalda y su correspondiente cocina, ubicada en un solar plano, parte cultivado de caña de azúcar y parte ocupado en trascorral y una galera que sirve de caballeriza; se expresa que dicha finca está hipotecada en el Registro antiguo, libro veintitrés, folio veintiocho y vuelto; la cual finca, por el asiento cinco, pertenece al expresado Gutiérrez Blanco; y que examinados los asientos precedentes, no resulta de ellos circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca á que se refiere la toma de razón expresada).

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de julio de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3-1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1,105

Cítanse por primera vez á todos los interesados en el juicio mortuorio de Nicolás Herrera Azofeifa, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho, legalizando el derecho que tengan, bajo el apercibimiento que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

La señora Juana Delgado Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, nombrada albacea provisional en esta mortuoria, aceptó el cargo y tomó posesión de él, á las dos de la tarde del quince de junio pasado, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú, 4 de julio 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio.

Cítase al señor Manuel Ceciliano para que dentro de ocho días se presente en este despacho, á fin de recibirle su declaración indagatoria en causa que por amenazas de atentado en perjuicio de su esposa María Ascensión Quirós se le sigue.

Alcaldía única de Aserrí, 12 de julio de 1899.

APOLINAR MONGE

J. FRANCO. SOLÍS V.

JOSÉ DÍAZ Q.